

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

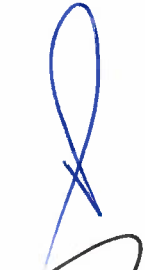
ACTA ACUERDO N°02/2026



En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11:00 horas del día 21 de Julio de 2026, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. _____



Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta para el personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias:



1- Reconocer una compensación de carácter no remunerativa no bonificable a aquellos agentes cuyos sueldos de bolsillo en el primer semestre del año 2026 hayan obtenido un incremento menor al 17,1% (IPC medido por IPEC a junio 2026). En caso de corresponder su liquidación, la suma tendrá igual carácter que las sumas no absorbible de las garantías de incremento otorgadas en acuerdos anteriores.



2- Otorgar un incremento porcentual del diez coma uno por ciento (10,1%) para el segundo semestre del año 2026 con relación a los valores consolidados de



junio 2026, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año precedente.

El aumento consiste en: dos por ciento (2%) a partir del 01 de julio de 2026; uno coma ocho por ciento (1,8%) a partir del 01 de agosto de 2026; uno coma siete por ciento (1,7%) a partir del 01 de septiembre de 2026; uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 01 de octubre de 2026; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de noviembre de 2026 y uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de diciembre de 2026, con relación a los valores consolidados junio 2026.

3.- Garantizar que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) a partir del 01 de julio de 2026; de pesos cien mil (\$100.000.-) a partir del 01 de agosto de 2026; de pesos ciento treinta mil (\$130.000.-) a partir del 01 de octubre de 2026 y pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) a partir del 01 de diciembre de 2026, por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2026. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del SAC segunda cuota 2026.

Se mantendrán las sumas excedentes no absorbible de las garantías de incremento (otorgadas en acuerdos anteriores) en los futuros haberes con tal carácter, actualizadas por la presente política salarial y serán considerados los fines del cálculo del SAC 2026.

4.- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes

al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

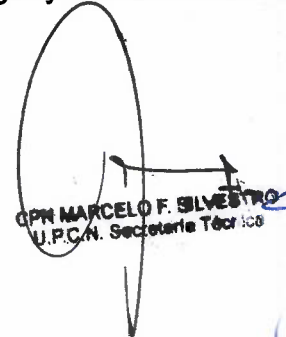
5- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°/201/95, y de Fiscalía de Estado.

6.- Asimismo se acuerda convocar para el 05 de agosto del corriente año la Comisión Técnica a los efectos de dar continuidad al tratamiento a los temas derivados a estudio por la Comisión Paritaria Central.

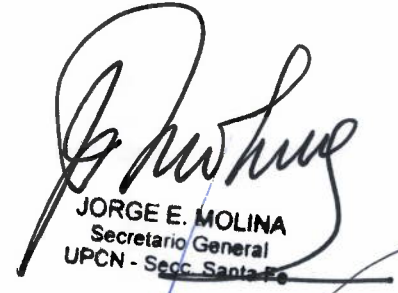
El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.


HUGO del C. de J. RODRIGUEZ
Secretario de Coord. Gremial
U.P.C.N. Sec. Santa Fe


GPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretaría Técnica


Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe


JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Sec. Santa Fe


MARCELO BELFOR
Secretario Administrativo
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.


Abog. Malena Azario
Secretaria de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía


Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe


Dr. FABIAN LIONEL BASTIA
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

